



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos Rad 2013-00032-00, informándole que el traslado que les fue conferido a las partes para formular objeciones contra la liquidación del crédito, elaborada por la parte demandante, se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Zipacón, Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de 2021


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, Cund, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de alimentos
Radicación No. 2013-00032-00
DEMANDANTE. JONATHAN MONROY MOYANO
DEMANDADA: OLGA JACQUELINE PEÑA CASTELLANOS

Previo a decidir sobre la aprobación de la liquidación presentada por la parte actora, se advierte que no se logró demostrar el gasto de estudio de VALENTINA MONROY PEÑA, con el respectivo recibo de matrícula o en su defecto certificado de la entidad académica donde cursa sus estudios en el que se indique el valor pagado, como sí se hizo con JONATHAN DAVID MONROY PEÑA, razón por la cual se le requiere al demandante JONATHAN MONROY MOYANO allegue dicha certificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 2 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy 04 FEB 2021 Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA</p>
